



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 03-2017, RELACIONADA AL SUPUESTO IMPAGO A LAS AFP'S E ISSS, OTORGAMIENTO DE PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL SIN CANCELAR IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016



SAN VICENTE, 16 DE ABRIL DE 2018

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO,.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN,..... a) OBJETIVO GENERAL. b) OBJETIVOS ESPECÍFICO.	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN,.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS,.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ,.....	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN,.....	9
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA,.....	10
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES,...	10
9. PÁRRAFO ACLARATORIO,.....	10

Señores(a)
Concejo Municipal de San Luis La Herradura,
Departamento de La Paz,
Presente.

1. Párrafo introductorio

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Ordinal 4º del artículo 195 y el Inciso Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República; numerales 1, 2 y 3 del artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el artículo 108 del Código Municipal; así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 28/2017 de fecha 1 de septiembre de 2017, realizó Examen Especial Sobre Denuncia de Participación Ciudadana No. 03-2017, Relacionada al Supuesto Impago a las AFP'S e ISSS, Otorgamiento de Puestos en el Mercado Municipal sin Cancelar Impuestos Municipales de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Realizar examen especial sobre el Supuesto Impago de las retenciones y aportaciones de las Administradoras de Fondo Pensiones (AFP'S) e Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS); Otorgamiento de Puestos en el Mercado Municipal sin Cancelar Impuestos Municipales a la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.



b) Objetivos Específicos

- a) Verificar en base a documentación de soporte, si se realizaron los descuentos relacionados con las Cotizaciones y Aportaciones Patronales del ISSS y de las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP'S;
- b) Comprobar que los Miembros del Concejo Municipal que tienen puestos en el Mercado Municipal de San Luis la Herradura, cancelaron los impuestos municipales;
- c) Constatar el supuesto impago de las Cotizaciones y aportaciones Patronales del ISSS, Administradora de Fondos de Pensiones AFP'S e IPSFA;
- d) Efectuar seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores, y
- e) Realizar el respectivo análisis de los informes emitidos por Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial en la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, sobre los hechos denunciados en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, relacionados con el Supuesto Impago de las retenciones y aportaciones a las AFP'S e ISSS y Otorgamiento de puestos en el Mercado Municipal sin cancelar impuestos, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento y sustantivas con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Al realizar el Examen Especial, se han aplicado entre otros los siguientes procedimientos de auditoría:

- Confirmamos si se encuentran presupuestadas las asignaciones para el pago de las aportaciones de AFP'S e ISSS;
- Examinamos las planillas de sueldos, verificando las cancelaciones de las retenciones del IPSFA, AFP'S e ISSS;
- Efectuamos visitas al Mercado Municipal y verificamos las tarjetas de contribuyentes;
- Verificamos el pago de los impuestos municipales de puestos en el Mercado, por parte de los Concejales que cuentan con puestos en dicho Mercado;
- Realizamos seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores; y
- Efectuamos análisis de los informes emitidos por Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

5. Resultados del examen

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen especial, se identificaron condiciones reportables que se han incorporado en el presente informe, así:

Hallazgo No. 1: Pago de recargo y multas por presentación extemporánea de planillas del ISSS, IPSFA Y AFP'S.

Comprobamos que los descuentos realizados en planillas de salarios de empleados municipales, en concepto de cotizaciones y aportaciones, no se remitieron en los plazos legalmente establecidos, ya que se pagó la cantidad de \$10,605.27, en concepto de recargos y multas según detalle:

a) Recargos en Planillas del ISSS

Planilla del mes de:	Fecha que debió ser Pagada	Fecha de presentación extemporánea	Cheque	Total Pagado US \$	Valor a pagar de Planilla sin recargo US \$	Recargo por presentación extemporánea US \$
Ene-2016	29/02/2016	17/05/2016	7140919	8,484.78	7,713.44	771.34
Feb-2016	31/03/2016	11/04/2016	7121229 *7121242	8,746.93	8,264.62	482.31
Mar-2016	29/04/2016	17/05/2016	6997401	9,331.44	8,483.12	848.32
Abr-2016	31/05/2016	29/07/2016	7198563	9,100.47	8,667.12	433.35
May-2016	30/06/2016	7/07/2016	7141090	9,568.11	8,707.37	860.74
Jun-2016	29/07/2016	16/08/2016	7198598	9,578.11	8,707.37	870.74
Jul-2016	31/08/2016	13/09/2016	7198694	9,207.34	8,768.89	438.45
Ago-2016	30/09/2016	11/11/2016	7249295	9,715.35	8,832.14	883.21
Sep-2016	31/10/2016	11/11/2016	7249295	9,361.27	8,915.92	445.35
Nov-2016	30/12/2016	04/11/2017	7249439	9,297.90	8,855.14	442.76
Total de Recargos						6,476.57

* Complemento de pago de cheque 7121229

b) Recargos en Planillas de IPSFA

Planilla del mes de:	Fecha que debió ser Pagada	Fecha de presentación extemporánea	Cheque	Total Pagado US\$	Valor a pagar de Planilla sin recargo US\$	Recargo por presentación extemporánea US\$
Ene-2016	30/01/2016	14/09/2017	7198695*	455.40	414.00	41.40
Feb-2016	28/02/2016	14/09/2017	7198695	409.20	372.00	37.20
Mar-2016	30/03/2016	14/09/2017	7198695	409.20	372.00	37.20
Abr-2016	30/04/2016	14/09/2017	7198695	409.20	372.00	37.20
May-2016	30/05/2016	24/05/2017	7304964**	409.20	372.00	37.20
Jun-2016	30/06/2016	24/05/2017	7304964	409.20	372.00	37.20
Jul-2016	31/07/2016	24/05/2017	7304964	409.20	372.00	37.20
Ago-2016	31/08/2016	24/05/2017	7304964	448.80	408.00	40.80
Sep-2016	30/09/2016	24/05/2017	7304964	448.80	408.00	40.80
Oct-2016	31/10/2016	24/05/2017	7304964	448.80	408.00	40.80
Nov-2016	30/11/2016	24/05/2017	7304964	448.80	408.00	40.80
Dic-2016	31/12/2016	24/05/2017	7304964	448.80	408.00	40.80
Total de Recargos						468.60

* Con este cheque se pagaron los meses de enero a abril 2016

** Con este cheque se pagó de mayo a diciembre de 2016



c) Recargos en Planilla AFP'S CRECER EXTEMPORANEA:

Mes	Fecha que debió ser cancelada la planilla	Fecha que fue cancelada la planilla	Días de Mora	Total pagado- US\$	Valor a pagar US\$	Pago de Mora US\$	Pago de Multas US \$
Ene-2016	10/02/2016	10/01/2017	333	2,275.15	1,978.60	75.55	221.00
Feb-2016	10/03/2016	28/09/2016	198	2,593.44	2,297.10	75.34	221.00
Mar-2016	10/04/2016	28/09/2016	167	2,073.47	1,803.10	49.37	221.00
Abr-2016	10/05/2016	29/03/2017	319	2,575.06	2,277.60	76.46	221.00
May-2016	10/06/2016	28/04/2017	318	2,626.65	2,544.10	82.55	-----
Jun-2016	10/07/2016	30/05/2017	321	2,521.35	2,453.10	68.25	-----
Jul-2016	10/08/2016	25/06/2017	314	2,591.05	2,531.10	59.95	-----
Ago-2016	10/09/2016	25/06/2017	286	2,616.88	2,570.10	46.78	-----
Sep-2016	10/10/2016	07/08/2017	293	2,702.99	2,648.10	54.89	-----
Oct-2016	10/11/2016	07/08/2017	261	2,651.08	2,602.60	48.48	-----
Nov-2016	10/12/2016	07/08/2017	232	2,611.29	2,563.60	47.69	-----
Dic-2016	10/01/2017	28/08/2017	228	2,613.60	2,563.60	50.00	-----
Total del pago de mora y multa						735.31	884.00

d) Recargos en Planillas de AFP'S CONFIA EXTEMPORANEA

Mes	Fecha que debió ser cancelada la planilla	Fecha que fue cancelada la planilla	Días de Mora	Total pagado US\$	Valor a pagar US\$	Pago de Mora US\$
Ene-2016	10/02/2016	16/01/2017	243	4,784.78	4,629.40	155.38
Feb-2016	10/03/2016	24/05/2017	269	5,183.75	4,967.40	216.35
Mar-2016	10/04/2016	30/06/2017	270	4,958.92	4,761.77	197.15
Abr-2016	10/05/2016	28/08/2017	310	5,267.18	*5,041.32	225.86
May-2016	10/06/2016	19/09/2017	318	5,276.93	5,041.32	235.61
Jun-2016	10/07/2016	19/09/2017	308	5,346.48	5,145.32	201.16
Jul-2016	10/08/2016	19/09/2017	285	5,398.94	5,229.83	169.11
Ago-2016	10/09/2016	19/09/2017	265	5,308.25	5,170.28	137.97
Sep-2016	10/10/2016	19/09/2017	244	5,244.82	5,112.81	132.01
Oct-2016	10/11/2016	19/09/2017	222	5,282.29	5,158.33	123.96
Nov-2016	10/12/2016	19/09/2017	202	5,375.77	5,249.33	126.44
Dic-2016	10/01/2017	19/09/2017	180	5,369.12	5,249.33	119.79
						2,040.79

* Se sumó la planilla complementaria pagada el 19/09/2017

El artículo 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el instituto utilizará sistemas característicos, tales como: El de "Planilla Elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa", etc.

Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas.

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes. La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicio de que el instituto pueda de oficio elaborar las planillas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior a ¢ 10.00 ni superior a ¢ 500.00. La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%...".

El artículo 89 del Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, establece: "Toda entidad o persona, pública o privada, natural o jurídica, que tenga personal afiliado al Instituto y deba cotizar, está obligada:

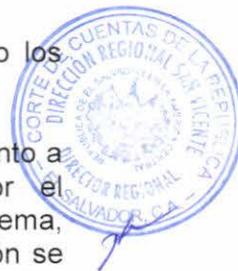
- a) A efectuar los descuentos de las cotizaciones a que se refiere el literal del Artículo 82 de la Ley y de los que el IPSFA ordene con motivo de la aplicación de la misma;
- b) A enviar al Instituto planillas en que figuren los descuentos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado; y
- c) A extender las certificaciones e informes que soliciten tanto el Instituto como los interesados".

El artículo 159 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, sobre el incumplimiento a la obligación de declarar, establece: "Constituye infracción para el empleador el incumplimiento de la obligación de presentar la declaración de las cotizaciones al Sistema, lo cual será sancionado de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) Si la declaración se presentare después de vencido el plazo legal para hacerlo, hasta por un máximo de veinte días, se sancionará con una multa equivalente al cinco por ciento de las cotizaciones; y, b) Si la declaración se presentare posteriormente al plazo señalado en el literal anterior, se sancionará con una multa equivalente al diez por ciento de las cotizaciones".

El artículo 14 del Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para pensiones, sobre el Plazo de pago, establece: "El empleador, una vez determinadas las cotizaciones obligatorias y voluntarias de los trabajadores bajo su cargo, deberá proceder a la retención, declaración y pago de las mismas, a la cuenta corriente del Fondo que administre la AFP, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en que se retuvieron las cotizaciones.

Los pagos efectuados con posterioridad al plazo antes señalado estarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo XI del presente Reglamento".

La deficiencia se debe a que el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, la Primera Regidora Propietaria, período 1 de enero al 27 de julio de 2016, el Primer Regidor Suplente del 28 de julio al 31 de diciembre de 2016, el Segundo Regidor Propietario, la Tercera Regidora Propietaria, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, el Séptimo Regidor Propietario y el Octavo Regidor Propietario, no realizaron actividades de control para la adecuada administración de los fondos retenidos y los Tesoreros Municipales que fungieron en los períodos del 1 de enero al 31 de mayo de 2016 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, por no cumplir con



realizar los pagos de las contribuciones sociales a Instituciones de Seguridad Social Publicas y Privadas en los tiempos establecidos por ley.

Como consecuencia, se atenta contra la seguridad social de los empleados de la Municipalidad, y se incurrió en costos innecesarios por el monto de \$10,605.27 al pagar multas y recargos; así como rentabilidad dejada de percibir por parte de los afiliados a las AFP'S, debido a la remisión extemporánea de los fondos retenidos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha de fecha 20 de noviembre de 2017, el Síndico Municipal y los Tesoreros Municipales que fungieron en el cargo el año 2016, manifestaron: "La situación determinada por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, no es atribuible a nuestra gestión, y que más bien obedece a hechos que heredamos a partir de la toma de posesión del actual Concejo Municipal el 1º. De mayo de 2015, tal como pasamos a probarlo a continuación:

En tal sentido, por medio de fotocopia de las páginas pertinentes del Acta de traspaso de administración del Concejo saliente de San Luis La Herradura, período 2012-2015 al Concejo Municipal entrante, período 2015-2018(Anexo 1), probamos que a página 5 y 6 consta que el Concejo Municipal actual, recibió del anterior la disponibilidad de fondos por seguridad social siguiente:

6- En cuenta de ahorro No. 200-310-804432-9 en Banco de Fomento a de Provisión de fondos AFP-ISSS-FPENAL-Fondo General Municipal, saldo de libreta de ahorro a la fecha, la cual incluye capital e intereses.	\$ 66.40	\$ 66.40
---	----------	----------

Sin embargo, a página 24 de la misma Acta, consta que el Concejo actual recibió del anterior una deuda con el "ISSS", por \$ 5,971.22.

Y aun cuando en esa Acta de Traspaso no se hizo constar deuda con las Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), ni con el Instituto de Previsión Social de la Fuerza armada (IPSFA), no significa que la misma no existía; ya que tal como lo estamos probando con el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2015 (Anexo 2) consta en la página 1 que efectivamente esta administración recibió la cuenta de ahorros con \$ 66.40 como RECURSOS para el pago de AFP-ISSS, pero en la parte de las OBLIGACIONES del mismos Estado consta que las deudas ascendían a \$1,699.98 para AFP CONFIA, \$ 1,096.10; para AFP CRECER, \$ 296.94 para el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA, \$ 1,553.97 y para el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), lo que asciende a un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4,646.99); monto que es sustancialmente superior al que se nos reveló como deuda al tomar posesión, y que no podíamos conocer con certeza en razón a que tal como consta en página 2 del Acta de Traspaso(Anexo 1), la fecha de los últimos estados financieros emitidos era el 31 de diciembre de 2014, o sea, que recibimos la contabilidad con cuatro meses de atraso.

Por tal razón, no podíamos saber con certeza las deudas que en concepto de seguridad social estábamos recibiendo el 1º de mayo de 2015, y no fue sino hasta contar con los estados financieros que nos percatamos que en la realidad eran superiores a lo que se nos dijo en su momento.

Por tal razón, se nos dificultó controlar la situación de pago durante los ocho meses que fungimos en el año 2015, tal como lo probamos en el ESTADO DE SITUACIÓN

FINANCIERA y el ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO al 31 de diciembre de 2015 (Anexo 3).

Ello causa de alguna manera un impacto a las finanzas municipales y en los plazos de pagos programados, más aún, si tomamos en cuenta que la Municipalidad de San Luis La Herradura la recibimos con más gastos que ingresos, tal como lo demuestra el ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO del 1 de enero al 30 de abril de 2015 (Anexo 4), en que consta que al momento del traspaso de la administración edilicia, el Concejo actual la recibimos con un DEFICIT de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 147,402.50). Déficit generado, principalmente, por una deficiente gestión de cobro de tributos que han sostenido históricamente las anteriores administraciones municipales, y que el actual Concejo está tratando de revertir, para lo cual, después de varios análisis legales, procederemos a implementar un plan de recuperación de montos en mora, a fin de hacer llegar más fondos a las arcas edilicias, para invertir en obras, servicios y pago oportuno de las obligaciones institucionales. Y aun cuando los mayores beneficiarios del plan de recuperación podrían ser percibidos por posteriores administraciones, estamos convencidos que es necesario tener una visión de desarrollo local; por lo que esperamos que la siguiente administración le dé continuidad a dicho plan.

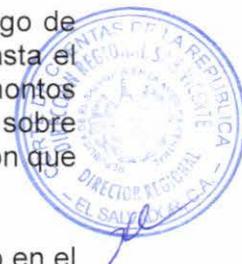
Otro elemento que influyó para que existiera la deficiencia a que se refiere el Hallazgo de Auditoría, lo constituye la actuación negligente del Tesorero Municipal que fungió hasta el 31 de mayo de 2016, ya que no solo omitió hacer los pagos oportunos de los montos correspondientes a seguridad social, sino que en ningún momento informó al Concejo sobre las proporciones del problema, como tampoco de las alternativas de solución. Situación que puede ser verificada por el equipo de auditores.

Por tal razón, a partir del 1º de junio de 2016 el Concejo tomó la decisión de sustituirlo en el cargo. Dicho sea de paso, el actual Tesorero ha sido uno de los mayores promotores para la solución del problema.

De igual manera, no podemos dejar de mencionar que abona al hecho de que nuestro Concejo Municipal se vio en dificultades durante la primera mitad de su gestión para efectuar oportunamente los pagos de deudas institucionales, la sobrecarga por compromisos en remuneraciones que heredamos del Concejo anterior, producto del exceso de personal, que sobrepasa al necesario.

Sobrecarga que hemos hechos esfuerzos por reducir, vía supresión de plazas y aceptación de renunciaciones, pese al excesivo proteccionismo que las leyes como de la Carrera Administrativa Municipal y la jurisprudencia otorgan a los trabajadores, inclusive a los malos e improductivos.

Es debido a ese excesivo proteccionismo que las soluciones para levantar el nivel de gestión institucional no son inmediatas, pero consideramos que hemos sentado las bases; ya será responsabilidad de la futura o futuras administraciones el dar continuidad al fomento productivo en el recurso humano, y acabar con el proteccionismo político que sólo sirve para agrandar al aparato municipal y de esa manera consumir los limitados recursos financieros”.



En nota de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrita por: El Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, la Tercera Regidora Propietaria, el Cuarto Regidor Propietario, el Quinto Regidor Propietario, el Sexto Regidor Propietario, el Séptimo Regidor Propietario y los Tesoreros Municipales que fungieron del 1 de enero al 31 de mayo de 2016 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, manifestaron: “El gobierno sigue afectando las finanzas municipales al retrasar el FODES y no aceptan el incremento necesario, aplicando una errónea política de descentralización, que no es más que “desconcentración de su responsabilidad sin autonomía y sin financiamiento”, creando cada vez más unidades obligatorias como género, niñez y adolescencia, convivencia ciudadana, prevención a la violencia y otras que, aunque sean necesarias, deberían ser parte de programas sociales con su propio financiamiento. Lo anterior ha causado exceso de personal, con cargo a los fondos propios para su remuneración.

La cuenta deudores monetarios por percibir (mora tributaria) sigue en aumento por la cultura de no pago de tributos municipales, a pesar de los esfuerzos por su recuperación, como ejemplo, la mora por alumbrado aumentó a 311.8% al final del 2015, en comparación con el cierre del 2014; la mora por pavimentación aumento a 303.4% al final del 2015 en comparación con el cierre del 2014. Lo anterior se debe a la precaria situación económica nacional que incluye a nuestros contribuyentes que afecta los ingresos para el fondo propio. Ver Anexos 1 hoja 2, archivo Estado de Situación Financiera 2014-2015.

Ante los bajo ingresos, en relación a lo presupuestado para el fondo general, el Concejo Municipal se vió obligado a recurrir a financiamiento bancario en octubre de 2015, sustituir al Tesorero Municipal a junio de 2016 y a realizar el despido de 24 empleados en diciembre de 2016.

En octubre de 2016 el Concejo Municipal ordenó que el presupuesto 2017 de egresos de los fondos propios se utilizara exclusivamente para pagar remuneraciones (cuenta de egresos fondos propios 51), energía eléctrica y fiestas patronales.

A la fecha las acciones y decisiones del Concejo Municipal han equilibrado el presupuesto y ya están al día las contribuciones laborales y patronales y de seguridad social pública y privada.

Por lo que en base a las explicaciones expuesta se hacen los siguientes comentarios:

- Fue debido a la falta de liquidez en 2016 que se incurrió en atraso en el pago de las AFP'S, ISSS e IPSFA.
- Están registradas las fechas cuando se logró reunir el pago líquido de las diferentes planillas en 2016, nunca se pagaron todos el mismo día; primero se pagaban las planillas del 25%, luego las de quienes ganan menos de \$ 400.00, después se pagaba a los que ganan más de \$ 400.00 y finalmente las dietas de Concejales.
- El Concejo Municipal siempre ha pedido explicaciones de la situación financiera y ha tomado las acciones correctivas necesarias, aunque muy difíciles, como son los despidos de muchos empleados.
- En el anexo 2: Archivo PAGO DE AFP'S está el registro de los pagos desde el principio de este período municipal en mayo de 2015 hasta la fecha, donde se demuestra el período devengado, la fecha de pagado, la cantidad pagada y el número de cheque con el que se canceló.
- Debido a la insuficiencia de fondos propios para el pago de planillas de empleados municipales, el Concejo Municipal aprobó el préstamo del FODES 75% la cantidad

de \$ 26,171.00, según Acuerdo Municipal No. 4, Acta 14 del 29 de abril de 2016 (Anexo 3) y \$ 20,000.00 del FODES 75%, según Acuerdo Municipal No. 4, Acta 18 del 25 de mayo de 2016; para cancelar gastos administrativos(Anexo 4).

- Para resolver el problema del atraso en el pago de las AFP'S el Concejo Municipal relevó al Tesorero a partir de junio de 2016 y en su diagnóstico inicial reportó deudas a las AFP'S desde octubre 2015 hasta abril de 2016(Anexo 2) y propuso reducir el personal hasta el punto de equilibrio, lo cual se logró en diciembre de 2016 y se procedió a iniciar el pago de las deudas.
- Dado que a la fecha estamos completamente al día, se puede concluir que ha habido voluntad de pago de las obligaciones patronales, que se ha tenido control de la situación y que se han tomado las medidas correctivas, con lo que se demuestra que este Concejo Municipal y el Tesorero Municipal actual, no hemos tenido ni la más mínima intención de cometer ninguna falta con contra de la institución que representamos".

Comentarios de los Auditores

Del análisis realizado a los documentos y comentarios proporcionados por la administración, se ha concluido que la condición se mantiene debido a las siguientes razones:

- a) La administración municipal al momento de tomar posesión de sus cargos el 1 de mayo de 2015, adquiere derechos y obligaciones y es responsable del manejo eficientemente de los recursos;
- b) Las planillas detalladas en la condición del hallazgo que fueron canceladas extemporáneamente del ISSS, IPSFA y AFP'S corresponden al año 2016, por lo que no se consideró en ese examen, los montos atrasados del año 2015.
- c) El hecho de cancelar recargos y multas extemporáneamente por cuotas previsionales, le generó consecuencias negativas que afectaron los fondos de la Municipalidad y coadyuvaron aún más al desfinanciamiento de los recursos monetarios.
- d) Los Tesoreros que fungieron del 1 de enero al 31 de mayo de 2016 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, no comunicaron por escrito al Concejo Municipal mediante un informe detallado sobre la falta de fondos y/o la situación que se estaba generando para remitir oportunamente el pago de cuotas previsionales.
- e) Al 31 de diciembre de 2016 existían planillas de AFP'S; ISSS e IPSFA, por cotizaciones y aportaciones no remitidas, generando más recargos, en la remisión extemporánea de dichas planillas.

La Primera Regidora Propietaria, período del 1 de enero al 27 de julio de 2016; el Primer Regidor Suplente, período del 28 de julio al 31 de diciembre de 2016 y el Segundo Regidor Propietario, no presentaron comentarios, no obstante habérseles comunicado la deficiencia mediante nota REF-DRSV-267.2/017; 267.10 y 267.3 de fecha 10 de noviembre de 2017.

6. Conclusión de la auditoria de examen especial

Como resultado del examen se concluye que la Municipalidad de San Luis La Herradura Departamento de La Paz, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se confirma la denuncia Denuncia de Participación Ciudadana No. 03-2017, por cuanto esta Municipalidad descontó y concentró las aportaciones y cotizaciones a las AFP'S, ISSS y

IPSFA; no logrando confirmar lo relacionado con el Otorgamiento de Puestos en el Mercado Municipal.

7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

En el período auditado no existen informes de auditoría interna y externa relacionados con los hechos contenidos en la denuncia.

8. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

No se dará seguimiento a las recomendaciones, debido a que el informe inmediato anterior relacionado a Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de la Paz, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, contiene recomendaciones, pero no están relacionadas con los hechos específicos expresados en la Denuncia objeto de examen.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial Sobre Denuncia de Participación Ciudadana No. 03-2017, Relacionada al Supuesto Impago a las AFP'S e ISSS, Otorgamiento de Puestos en el Mercado Municipal sin Cancelar Impuestos Municipales a la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 16 de abril de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional Interino Adhonorem de San Vicente.